



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO)
INSTAURADO POR ARLEY ALVARADO RODRÍGUEZ
CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX
LTDA RADICACIÓN No.2021-00088-00.-**

Encontrándose la reforma de la demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Deberá dirigir la demanda en contra de todos los demandados vinculados al presente asunto, tal como se dispuso en auto del 19 de octubre de 2021.
2. Debe la parte actora determinar la cuantía del proceso, artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso.
3. No se indicó el lugar y la dirección física del demandante y su apoderado, donde reciben notificaciones. (Numeral 10 artículo 82 C.G.P.)
4. Respecto a las pruebas documentales descritas en los ítems del 1 al 12, deberá indicarse que las mismas fueron

allegadas con el escrito de demanda inicial o en su defecto adjuntarlas, por cuanto se mencionan, pero no fueron aportadas con la reforma de la demanda.

5. De igual forma, en el acápite de anexos, se señala que se anexa poder, sin embargo, no fue allegado, por lo que se deberá aclarar al respecto.

6. En caso de aportarse un nuevo poder, deberá dirigirlo en contra de todos los vinculados como demandados al proceso.

Por consiguiente, se inadmite la reforma de la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35217203715bfba2aace3b6b8d01ec9495714defad3852080358f6a6101a43b7**

Documento generado en 23/02/2022 07:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>